

8.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada y visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para la fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento por estar permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a esta mercancía.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del contingente base número 73 (Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C.E.E., ha resuelto abrir el contingente base número 73, en primera convocatoria, partidas arancelarias

87.01 C
87.02 B 1
87.02 B 3
87.03
Ex. 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C.E.E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C.E.E. que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que, siendo originarios de la C.E.E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C.E.E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C.E.E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C.E.E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

7.ª A las solicitudes se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

8.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para la fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por estar permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a esta mercancía.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,487	69,697
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,603	12,640
1 libra esterlina	168,075	168,580
1 franco suizo	16,177	16,225
100 francos belgas (*)	140,013	140,434
1 marco alemán	19,138	19,195
100 liras italianas	11,169	11,202
1 florin holandés	19,326	19,384
1 corona sueca	13,462	13,502
1 corona danesa	9,271	9,298
1 corona noruega	9,748	9,777
1 marco finlandés	16,642	16,692
100 chelines austriacos	269,209	270,019
100 escudos portugueses	243,869	244,603

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de febrero de 1971 por la que se convoca el concurso «España vista por los turistas extranjeros» para películas de ocho, superocho y dieciséis milímetros, realizadas por aficionados extranjeros que hayan visitado España.

Ilmos. Sres.: Las bellezas naturales de nuestro país, así como su costumbrismo, monumentos, arte folklórico, realizaciones industriales, artesanía y otras manifestaciones de su progreso y desarrollo, impresionan agradablemente a los turistas extranjeros que, por lo general, suelen captar esas imágenes para conservarlas como vivo y permanente recuerdo de sus vacaciones en nuestra Patria.

Entre esas imágenes ocupan un lugar de evidente importancia las obtenidas con cámaras cinematográficas de aficionado de las que suelen acompañarse numerosos turistas en sus desplazamientos. En las películas de pequeño formato que estos aficionados realizan sobre nuestro país se refleja una visión de España, en cualquiera de los aspectos mencionados, que sin duda tiene un valor singular para los españoles y que, por otra parte, puede representar una interesante aportación artística y cultural.

Este cine de aficionado presenta en muchas ocasiones una preocupación estética y un afán de superación artística y original visión cinematográfica, que resulta conveniente impulsar, contribuyendo con ello a un conocimiento de nuestro país, dentro y fuera de él, a través de la contemplación de los visitantes extranjeros.

Por todo ello, se estima conveniente convocar un concurso de películas sobre temas españoles realizados por aficionados extranjeros.

En atención a tales consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca el concurso «España vista por los turistas extranjeros» para películas de ocho, superocho y dieciséis milímetros, que recojan atractivos turísticos que España en general o cualquiera de sus zonas, provincias o localidades, ofrece en las distintas épocas del año.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso las personas de nacionalidad extranjera que habiendo visitado España hayan realizado, como aficionados, alguna película de cine, quedando excluido del mismo los realizadores cinematográficos profesionales.

Art. 3.º Las películas que se presenten al concurso, cualquiera que sea el tiempo de duración de la proyección, deberán ser en color, estar sonorizadas y haber sido realizadas durante los años 1970 y 1971.

Art. 4.º Los concursantes solicitarán su participación en carta dirigida al Director general de Promoción del Turismo, a la que se acompañará la película que presenten. Esta documentación deberá enviarse, durante los meses de enero y febrero del año 1972, a la siguiente dirección: Registro General del Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Promoción del Turismo. (Para el concurso «España vista por los turistas extranjeros».) Avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, España.

Art. 5.º Se establecen cinco premios y cinco accésit, todos ellos indivisibles, pudiendo declararse desiertos, y que consistirán en:

Premios:

Estancia gratuita de quince días para dos personas en uno de los Paradores Nacionales de Turismo españoles.

Viaje en avión desde el lugar de residencia del ganador a España y regreso.

Entrega de trofeo y diploma correspondiente.

Accésit:

Estancia gratuita de siete días para dos personas en uno de los Paradores Nacionales de Turismo españoles.

Viaje en avión desde el lugar de residencia del ganador a España y regreso.

Entrega de trofeo y diploma correspondiente.

Art. 6.º Los premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la vista de la propuesta del Jurado calificador en el mes de junio de 1972.

Art. 7.º Para la concesión de los premios, se constituirán dos Jurados: uno de admisión y selección y otro de calificación. Este último, que otorgará los premios, con plena y privativa competencia sobre la materia, estará constituido por: Presidente, Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Cinematografía; Director de Televisión Española; los Jefes de las Secciones de Propaganda e Información Turística, Fomento del Turismo y de Acción Exterior de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General.

Art. 8.º Las películas galardonadas con premio o accésit quedarán en propiedad exclusiva de la Dirección General de Promoción del Turismo, la cual podrá utilizarlas en España y en el extranjero como propaganda turística de nuestro país, así como cederlas a terceros para los mismos fines.

Art. 9.º Las películas que no resulten premiadas serán devueltas a sus realizadores, con gastos de reexpedición a su cargo, a partir de la fecha de la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 10. Las películas que hayan obtenido premio o accésit serán presentadas en una sesión de gala, a la que serán invitados, entre otras personalidades, los representantes diplomáticos de los países concursantes, autoridades de este Ministerio y representantes del turismo extranjero en España. Asimismo, estas películas serán emitidas en un programa extraordinario de Televisión Española.

Art. 11. La Resolución de la Administración no será recurrible en ningún caso, en cuanto a los criterios adoptados para la selección de las películas o concesión de los premios.

Art. 12. El hecho de participar en estos premios significa la aceptación de las presentes bases.

Art. 13. Se faculta a la Dirección General de Promoción del Turismo para que dicte las normas que estime complementarias para el desarrollo de la presente Orden, así como para designar el Jurado de admisión y selección al que hace referencia el artículo 7.º de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» correspondientes al mes de febrero de 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística», convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General ha resuelto conceder los Premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Carrusel en acción». Autor: Don Pedro Martínez Calzadas (Logroño). Autor: Don Antonio López Oses, de Logroño.

Accésit para diapositivas en color, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Carrusel en acción». Autor: Don Pedro Martínez Carrion, de Barcelona.

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Trabucalre en la Festa dels Traginers» (Balsareny-Barcelona). Autor: Don Pedro Barrachina Casanova, de Barcelona.

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Campo andaluz número 2» (Vélez-Cádiz). Autor: Don José Antonio Guillén Franco, de Cádiz.

Premio para fotografías en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas: Desierto.

Accésit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas: Desierto.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1970».

El Jurado encargado de fallar los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1970», convocados por Resolución de 9 de diciembre de 1969, ha acordado conceder los mismos de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo de Tolosa (Guipúzcoa).

Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo de Torredembarra (Tarragona).

Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo de Salamanca.

Accésit, dotado con 25.000 pesetas al Centro de Iniciativas y Turismo de Figueras (Gerona).

Accésit, dotado con 25.000 pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo «Oriente de Asturias», de Llanes (Asturias).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Director general Bassols Monserrat.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral sobre turismo aprobada en el año 1971 en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior española.

Por Resolución del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963 se creó un premio anual para ser adjudicado a la mejor tesis doctoral aprobada en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española, referida a aspectos de carácter turístico.

De conformidad con esta Resolución, el Consejo Rector de dicho Instituto, en sesión celebrada el 11 de febrero del presente año, acordó convocar concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Queda convocado concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en una Facultad universitaria o Escuela Superior española, sobre cualquiera de las especialidades académicas existentes, pero referida a aspectos de carácter turístico, y que haya sido aprobada en el año 1971. El importe del premio será de 25.000 pesetas, y el mismo podrá declararse desierto si ninguno de los trabajos presentados reuniese los méritos suficientes para su otorgamiento.

Segunda.—Los aspirantes a este premio elevarán su tesis, ya aprobada, al Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14), acompañando un ejemplar de la misma y certificación de la calificación que hubiera merecido la referida tesis doctoral por parte del Tribunal que la haya juzgado. La presentación puede realizarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de enero de 1972.

Tercera.—La selección se hará por un Jurado compuesto por el Presidente y por dos Vocales del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, dos Catedráticos de Enseñanza Superior, el Director de dicho Centro y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario.

Cuarta.—El Jurado elevará antes del día 1 de mayo de 1972 la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable.

Quinta.—La tesis premiada será publicada por el Instituto de Estudios Turísticos que, gratuitamente, otorgará cincuenta ejemplares de la misma al ganador del premio. Las tesis no premiadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado», y de no hacerlo serán destruidas.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Presidente, Ernesto la Orden.